EL DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

HACE CONSTAR QUE:

Que conforme a los requerimientos legales por la Ley 80 de 1993, articulo 32, No. 3° Ley 1150 de 2007 Articulo 2 Numeral 4 Literal h), el Decreto 1737, de 1998, Artículo 03 modificado por el Decreto 2209 de 1998, Artículo 1 y Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, se ha verificado comparativamente la planta de personal actual y el manual específico de funciones, y atendiendo la actividad a realizar, se estableció que no existe personal o en caso que exista no es suficiente para prestar servicios en actividades encaminadas a cumplir con:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR SOPORTE JURIDICO EN LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERA EN ATENCION A SU COMPETENCIA”.

Este servicio no requerirá dedicación de tiemplo completo, ni implicará subordinación.

Se expide en Floridablanca - Santander, a los 17 días del mes de enero de 2025.

OLIVERIO SOLANO CALA
Director General
Casa de la Cultura Piedra del Sol